Naciones Unidas A/C.2/56/L.29

Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 101 del programa
Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bahrein, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina*: proyecto de resolución

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/209, de 20 de diciembre de 2000, y la resolución 2001/19 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2001,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[1], es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

---

* Conforme a la resolución 52/250 de la Asamblea General.
[1] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

01-65468 (S) 211101 211101

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, así como el principio de territorios por paz, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[2];

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;

3. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;

4. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;

5. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales”.

---

[2] A/56/564.